

Comunicado de Prensa No. 092

02/07/2026



La DIAN ajusta calendario de vencimientos tributarios de julio por nuevo festivo nacional.

- **Los contribuyentes deben cumplir con sus obligaciones tributarias entre el 9 y el 24 de julio.**

Bogotá, D.C., 2 de julio de 2026.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa a los contribuyentes que debido a la expedición de la Ley 2578 de 2026, mediante la cual se declaró un nuevo día festivo en el calendario oficial del país, se realizaron ajustes a los vencimientos tributarios de julio.

De acuerdo con lo anterior, las obligaciones correspondientes al impuesto nacional al consumo, la segunda cuota del impuesto sobre la renta de personas jurídicas, presentación y pago del anticipo del Régimen Simple de Tributación, el IVA bimestral y retención en la fuente, deberán cumplirse en las siguientes fechas, de acuerdo con el último dígito del NIT:

NIT	Día de vencimiento
1	9 de julio
2	10 de julio
3	14 de julio
4	15 de julio
5	16 de julio
6	17 de julio
7	21 de julio
8	22 de julio
9	23 de julio
0	24 de julio

Adicionalmente, los responsables de los impuestos: bebidas azucaradas y alimentos ultraprocesados, gasolina y ACPM, carbono, IVA para prestadores de servicios desde el exterior y personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia económica significativa (PES), deben cumplir con estas obligaciones a más tardar el próximo 15 de julio, independientemente del último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

La DIAN invita a los contribuyentes a verificar de manera puntual aquellas fechas que pudieron haber sido impactadas por este ajuste y aclara que los demás plazos establecidos en el calendario tributario vigente se mantienen sin modificaciones.

Fin del comunicado.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa